

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U295 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LO SUCESIVO "**EL PROGRAMA**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR LA DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y POLÍTICA DE EDUCACIÓN INICIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR LA LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA LIC. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA; Y LA MTRA. SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación, ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente Convenio para la Operación de "**EL PROGRAMA**" sujeto a Lineamientos de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en los Estados conjuntamente con su Gobierno, con el fin de contribuir a que las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes reciban una atención educativa, equitativa e inclusiva, acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial en educación básica.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de los Estados, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "**EL PROGRAMA**" tendiente a contribuir a que las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes reciban una atención educativa, equitativa e inclusiva, acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial en educación básica, a través de la realización de acciones académicas para la concientización, formación y actualización de agentes educativos; con acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con

discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; y a través del equipamiento específico de los servicios de educación especial.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, "EL PROGRAMA" se encuentra sujeto a **Lineamientos de Operación**, en lo sucesivo los "**Lineamientos de Operación**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2026.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la **Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez, Subsecretaria de Educación Básica**, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que la **Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial (DGDCyPEI)**, asiste a la Subsecretaria de Educación Básica en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este Convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2026.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 1200, Sector 2-18A, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2.- Que el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 55, 65, fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**II.3.-** Que la Lic. Yeraldine Bonilla Valverde, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el 24 de octubre de 2025, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 8, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que, el Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el 16 de agosto de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 8, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, la Lic. Gloria Himelda Félix Niebla, Secretaria de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el 10 de octubre de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 8, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción VI y 21, fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 5, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Que, la Mtra. Sandra Guadalupe Angulo Cázarez, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el 06 de enero de 2026, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 15, fracción XII y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**II.4.-** Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "EL

**PROGRAMA**", ajustándose a lo establecido por sus "**Lineamientos de Operación**".

**II.5.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2026, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

**II.6.-** Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "**EL PROGRAMA**", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

**II.7.-** Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "**EL PROGRAMA**", tiene interés en colaborar con "**LA SEP**", para que, dentro de un marco de coordinación se optimice la operación y desarrollo del mismo.

**II.8.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en los "**Lineamientos de Operación**", "**LAS PARTES**" suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto:** Es objeto de este Convenio, establecer las bases de coordinación entre "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "**EL PROGRAMA**" en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los "**Lineamientos de Operación**" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado y documentado.

**SEGUNDA.- Coordinación:** "**LAS PARTES**" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de "**EL PROGRAMA**", ajustándose a lo establecido en este Convenio y en sus correspondientes "**Lineamientos de Operación**", comprometiéndose a lo siguiente:

**A).-** Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado con objeto de fortalecer el financiamiento de "**EL PROGRAMA**", que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" tenga establecidos;

**B).-** Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a "**EL PROGRAMA**", el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de **"EL PROGRAMA"**, se inicie un proceso de mejora de los **"Lineamientos de Operación"**; y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de **"EL PROGRAMA"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

**TERCERA.- "Lineamientos de Operación"**: Con el objeto de optimizar el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de los **"Lineamientos de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlos en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de **"EL PROGRAMA"**.

Para lograr tal objetivo, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de los **"Lineamientos de Operación"** determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de **"EL PROGRAMA"**;

B).- Analizar conjuntamente los **"Lineamientos de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a **"EL PROGRAMA"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y

D).- Procurar que **"EL PROGRAMA"** comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTA.- Aportación de "LA SEP"**: **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, otorgará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hasta la cantidad de **\$28,715,231.00 (Veintiocho millones setecientos quince mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este Convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen los **“Lineamientos de Operación”** de **“EL PROGRAMA”**.

En caso de que **“LA SEP”** otorgue a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** recursos adicionales para **“EL PROGRAMA”** conforme lo establezcan los **“Lineamientos de Operación”**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción del instrumento modificatorio al presente Convenio, en el cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”** y en el presente Convenio.

En los casos en que se presente reducción presupuestal será notificado por escrito a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento de **“EL PROGRAMA”**.

**QUINTA.- Comprobante de ministración:** Por cada entrega de recursos que realice **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en los términos que acorde con la normatividad aplicable en cada caso le indique **“LA SEP”**, por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento de **“EL PROGRAMA”** señalada en la cláusula **NOVENA** de este Convenio.

**SEXTA.- Destino:** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de los **“Lineamientos de Operación”** de **“EL PROGRAMA”**, observando en todo tiempo lo establecido en los mismos, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo de **“EL PROGRAMA”**.

**SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:** Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acorde con los términos de **“EL PROGRAMA”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos de los **“Lineamientos de Operación”**, obligándose éste a:

**A).-** Abrir para el ejercicio fiscal 2026, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la inversión y administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”** para **“EL PROGRAMA”**, a nombre de la **Secretaría de Administración y Finanzas** de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;

**B).-** Solicitar a su **Secretaría de Administración y Finanzas**, la disposición de los recursos para la operación de **“EL PROGRAMA”** referidos en el inciso **A)**, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la ministración de los recursos por parte de **“LA SEP”**, por el área responsable del seguimiento de **“EL PROGRAMA”**;

C).- Destinar los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este Convenio, exclusivamente para la operación de “**EL PROGRAMA**” de conformidad con sus “**Lineamientos de Operación**”;

D).- Elaborar los informes previstos para “**EL PROGRAMA**” en sus “**Lineamientos de Operación**”, así como los que al efecto le solicite “**LA SEP**”;

E).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “**EL PROGRAMA**”;

F).- Establecer una contabilidad independiente para “**EL PROGRAMA**”, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este Convenio reciba de “**LA SEP**”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable;

H).- Promover la difusión de “**EL PROGRAMA**” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar a la persona Titular de la **DGDCyPEI** designada como responsable de “**EL PROGRAMA**” indicada en la cláusula **NOVENA**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de “**EL PROGRAMA**”, así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con lo establecido en los “**Lineamientos de Operación**”, este Convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir remanentes de recursos (ahorros presupuestarios), se requerirá de la autorización de “**LA SEP**”, a través de la Dirección General designada como responsable de “**EL PROGRAMA**” indicada en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichos recursos remanentes (ahorros presupuestarios) en cualquier otro concepto relacionado con “**EL PROGRAMA**” no previsto en este Convenio, siempre y cuando, dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “**LA SEP**”, por conducto de la persona titular de la **DGDCyPEI**, responsable del seguimiento de “**EL PROGRAMA**” señalada en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para “**EL PROGRAMA**”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre de “**EL PROGRAMA**”, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda “Operado con el **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE**”

**LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL** en el ejercicio fiscal 2026", misma que quedará en poder de la Secretaría de Educación Pública y Cultura de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se la requieran.

Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA", así como, los productos que este haya generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2026 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.**

Para el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados en el plazo establecido en los **"Lineamientos de Operación"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será sujeto a las sanciones y pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026;

**M).- Coordinarse con la persona Titular de la (DGDCyPEI) de "LA SEP", designada como responsable de "EL PROGRAMA", para realizar visitas de seguimiento para verificar el avance en el cumplimiento de metas, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de "EL PROGRAMA";**

**N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este Convenio;**

**Ñ).- Atender las solicitudes de información y/o documentación relacionada con la operación de "EL PROGRAMA" que en cualquier momento realice el Área Responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", con independencia de las que realicen los órganos fiscalizadores en el ámbito de sus atribuciones; y**

**O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los "Lineamientos de Operación".**

**OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar la operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:**

A).- Brindar asesoría a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” respecto de los alcances de “**EL PROGRAMA**” y de sus “**Lineamientos de Operación**”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “**EL PROGRAMA**”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este Convenio;

D).- Coordinar esfuerzos con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades de “**EL PROGRAMA**”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “**EL PROGRAMA**” en el sistema educativo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos de Operación**”.

**NOVENA.- Responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, “**LA SEP**” designa a la persona Titular de la **Dirección General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial (DGDCyPEI)**, quien en el ámbito de sus respectivas competencias será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “**EL PROGRAMA**”.

Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “**EL PROGRAMA**”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “**LA SEP**” dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar al equipo estatal que estará a cargo de su desarrollo, el cual deberá cumplir con las características técnicas exigidas por “**EL PROGRAMA**”, buscando siempre optimizar los recursos públicos federales que se asignen.

**DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor:** “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios:** El subsidio materia de este Convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y/o su **Anexo Único**; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso K)** de la **cláusula SÉPTIMA**; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este Convenio, o en los "Lineamientos de Operación".

**DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral:** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de "EL PROGRAMA", por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA TERCERA.- Transparencia:** "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

**DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social:** "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la SABG, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de

Contraloría Social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la **DGDCyPEI** como responsable de **“EL PROGRAMA”**, a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) como Instancia Ejecutora, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La **DGDCyPEI** como responsable de **“EL PROGRAMA”**, a través de la AEL como instancia ejecutora, deberá verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de **15 (quince)** días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la SABG para tales fines.

Asimismo, la **DGDCyPEI** como responsable de **“EL PROGRAMA”**, a través de la AEL deberán promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia del mismo. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, la **DGDCyPEI** como responsable de **“EL PROGRAMA”** deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la SABG. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberán fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al programa sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **“EL PROGRAMA”** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en los **“Lineamientos de Operación”**; en caso de que los mismos sean insuficientes, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente Convenio y a la disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos:** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle **“EL PROGRAMA”** durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y, en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificación:** Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2026**; en el entendido que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación deberán ser concluidas en términos del presente documento y de los “Lineamientos de Operación”.

**DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento:** “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con el propósito de “EL PROGRAMA” y en el marco de lo dispuesto en sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente Convenio se hará de común acuerdo y por escrito.


**DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia:** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **20 de marzo de 2026**.

Por: “LA SEP”

  
Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez.  
Subsecretaria de Educación Básica.

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

  
Dr. Rubén Rocha Moya.  
Gobernador Constitucional del Estado Libre  
y Soberano de Sinaloa.



**Mtra. Xóchitl Leticia Moreno  
Fernández.**  
Directora General de Desarrollo  
Curricular y Política de Educación  
Inicial.



**Lic. Yeraldine Bonilla Valverde.**  
Secretaria General de Gobierno.



**Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho.**  
Secretario de Administración y Finanzas.



**Lic. Gloria Himelda Felix Niebla**  
Secretaria de Educación Pública y Cultura.



**Mtra. Sandra Guadalupe Angulo Cázarez.**  
Secretaria de Transparencia y Rendición de  
Cuentas.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U295 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CON FECHA 20 DE MARZO DE 2026 (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

**ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U295 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CON FECHA 20 DE MARZO DE 2026.**

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN**

Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Única	<b>\$28,715,231.00</b> (Veintiocho millones setecientos quince mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)	Abril
<b>\$28,715,231.00 (Veintiocho millones setecientos quince mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)</b>		

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de "EL PROGRAMA".


Leído que fue el presente **Anexo Único** por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **20 de marzo de 2026**.

Por: "LA SEP"

  
**Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez**  
 Subsecretaria de Educación Básica

  
**Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández**  
 Directora General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
**Dr. Rubén Rocha Moya.**  
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

  
**Lic. Yeraldine Bonilla Valverde.**  
 Secretaria General de Gobierno.



**Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho.**  
Secretario de Administración y Finanzas.



**Lic. Gloria Himelda Felix Niebla**  
Secretaria de Educación Pública y Cultura.



**Mtra. Sandra Guadalupe Angulo Cázarez.**  
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas.

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U295 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, CON FECHA 20 DE MARZO DE 2026.

